

## **RESOLUCION 1634/93**

(PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL N° 27.955 DEL 17/08/1994).-

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1993.-

VISTO el [Decreto N° 603/92](#) y el [Decreto N° 1291/93](#), modificatorio del anterior, y

CONSIDERANDO:

Que el [Decreto N° 603/92](#) implementa un régimen de Control de las Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico, creando la COMISION NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO.

Que el [Decreto N° 1291/93](#), en su Art. 1°, inciso b), otorga a dicha COMISION NACIONAL, la facultad de otorgar el "Certificado de Importación", en los términos y con los alcances del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la REPUBLICO ARGENTINA y el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sobre la transferencia y protección de tecnología estratégica firmado el 12 de febrero de 1993.

Que en virtud del Art. 3° del mencionado Decreto, se faculta a los Ministros de DEFENSA, RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Y ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a modificar por resolución conjunta las listas de productos químicos, misilísticos y nucleares o de uso nuclear que deben quedar bajo el control de la COMISION NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO, a los efectos de efectuar un apropiado control de las operaciones de exportación a que ellas se refieren.

Que se deben tomar los recaudos necesarios para que los compromisos internacionales asumidos por el país en el área de la proliferación de armas de destrucción masiva, se vean efectivamente cumplidos en el territorio nacional, implementando

los procedimientos que resulten menester.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del [decreto N° 1291/93](#) y por el Art. 4°, inciso b), apartado 9 del decreto N° 438/92 - Ley de Ministerios (t.o. en 1992).

Por ello,

LOS MINISTROS DE DEFENSA,  
DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Y DE  
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVEN:

ARTICULO 1° - [Sustitúyese el Anexo B del Decreto N° 603/92](#), referido a "Sustancias Químicas sujetas a Control de Exportación por parte del Gobierno Nacional", por el texto que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Apruébase el modelo de "Certificado de Importación", que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3° - La COMISION NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO notificará a la Administración Nacional de Aduanas, la emisión de cada "Certificado de Importación", remitiéndose copia del mismo.

ARTICULO 4° - La Administración Nacional de Aduanas deberá registrar los Certificados de Importación, sin autorización expresa de la COMISION NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

ANEXO B

PARTE 1: SUSTANCIAS QUIMICAS SUJETAS A CONTROL DE EXPORTACION POR

PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL

COMPUESTOS QUIMICOS SERVICIOS DE RESUMENES

QUIMICOS (CAS):

Nº DE REGISTRO:

LISTA ACTUAL (Nros. 1-59)

- 1.- TIODIGLICOL (111-48-8)
- 2.- OXICLORURO DE FOSFORO (10025-87-3)
- 3.- DIMETIL-METILFOSFONATO (756-79-6)
- 4.- METIL FOSFONIL DIFLUORURO (676-99-3)
- 5.- METIL FOSFONIL DICLORURO (676-97-1)
- 6.- DIMETIL FOSFITO (868-85-9)
- 7.- TRICLORURO DE FOSFORO (7719-12-2)
- 8.- TRIMETIL FOSFITO (121-45-9)
- 9.- CLORURO DE TIONILO (7719-09-7)
- 10.- 3-HODROXI-1-METILPIPERIDINA (3554-74-3)
- 11.- CLORURO N,N DIISOPROPIL-(BETA)-AMINOETILO (96-79-7)
- 12.- TIOL N,N-DIISOPROPIL-(BETA)-AMINOETILO (5842-07-9)
- 13.- 3-QUINUCLIDINOL (1619-34-7)
- 14.- FLUORURO DE POTASIO (7789-23-3)
- 15.- 2-CLOROETANOL (107-07-3)
- 16.- DIMETILAMINA (124-40-3)
- 17.- DIETIL ETILFOSFONATO (78-38-6)
- 18.- DIETIL N,N-DIMETILFOSFORAMIDATO (2404-03-7)
- 19.- DIETIL FOSFITO (762-04-9)
- 20.- HIDROCLORURO DE DIMETILAMINA (506-59-2)
- 21.- ETIL FOSFINIL DICLORURO (1498-40-4)
- 22.- ETIL FOSFONIL DICLORURO (1066-50-8)
- 23.- ETIL FOSFONIL DICLORURO (753-98-0)

- 24.- FLUORURO DE HIDROGENO (7664-39-3)
- 25.- BENZILATO DE METILO (76-89-1)
- 26.- METIL FOSFINIL DICLORURO (676-83-5)
- 27.- ETANOL N,N DIISOPROPIL-(BETA)-AMINO (986-80-0)
- 28.- ALCOHOL PINACOLILICO (464-07-3)
- 29.- METILFOSFONITA O-ETIL 2  
DIISOPROPILAMINOETILO (57856-11-8)
- 30.- TRIETIL FOSFITO (122-52-1)
- 31.- TRICLORURO DE ARSENICO (7784-34-1)
- 32.- ACIDO BENCILICO (76-93-7)
- 33.- DIETIL METILFOSFONITA (15715-41-0)
- 34.- DIMETIL ETILFOSFONATO (6163-75-3)
- 35.- ETIL FOSFONIL DIFLUORURO (430-78-4)
- 36.- METIL FOSFONIL DIFLUORURO (753-59-3)
- 37.- 3-QUINUCLIDONE (3731-38-2)
- 38.- PENTACLORURO DE FOSFORO (10026-13-8)
- 39.- PINACOLONA (75-97-8)
- 40.- CIANURO DE POTASIO (151-50-8)
- 41.- BIFLUORURO DE POTASIO (7789-29-9)
- 42.- BIFLORURO DE AMONIO (1341-49-7)
- 43.- BIFLORURO DE SODIO (1333-83-1)
- 44.- FLUORURO DE SODIO (7681-49-4)
- 45.- CIANURO DE SODIO (143-33-9)
- 46.- TRI-ETANOLAMINA (102-71-6)
- 47.- PENTASULFURO DE FOSFORO (1314-80-3)
- 48.- DI-ISOPROPILAMINA (108-18-9)
- 49.- DIETILAMINOETANOL (100-37-8)
- 50.- SULFURO DE SODIO (1313-82-2)
- 51.- MONOCLORURO SULFURICO (10025-67-9)

- 52.- DICLORURO SULFURICO (10545-99-0)
- 53.- HIDROCLORURO DE TRIETANOLAMINA (637-39-8)
- 54.- CLORURO DE OXALILO (79-37-8)
- 55.- CLORURO DE TIOFOSFORILO (3982-91-0)
- 56.- METILFOSFONATO DIETILICO (683-08-9)
- 57.- ACIDO METILFOSFONICO (993-13-5)
- 58.- DICLORURO N,N-DIMETILAMINOFOSFORILO (677-43-0)
- 59.- CLORURO HIDROCLORURO N.  
N-DIISOPROPIL-2-AMINOETIL (4261-68-1)

Las mezclas conteniendo cualquiera de los productos químicos del presente listado (Anexo B Parte I) quedan incluidas a efectos de esos mismos controles, excepto cuando el compuesto químico es un ingrediente normal en productos de consumo puestos a la venta o una impureza que no fuera intencionalmente agregada.

PARTE 2: LISTA DE CONTROL DE EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES DE FABRICACION DE USO DUAL PARA PRECURSORES QUIMICOS Y LA TECNOLOGIA A ELLOS REFERIDA.

#### I. EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE FABRICACION

NOTA 1. El objetivo de este control no debería ser la anulación de la transferencia de cualquier ítem no controlado, conteniendo uno o más competente controlados, donde el componente controlado es el principal elemento de los ítems y puede ser factible de remover o usar para otros propósitos.

NB: Dentro de este criterio, si el componente o componentes controlados son considerados los elementos principales, la AUTORIDAD deberá sopesar los factores de: cantidad, valor y "KNOW HOW" tecnológicos involucrados u otras circunstancias especiales que pudieron establecer el componente o componentes controlados como el elemento principal del ítem que se está procurando.

NOTA 2: El objetivo de estos controles no debería ser la anulación de la transferencia de una planta completa, en cualquier escala dimensional, que no haya sido diseñada para producir algún agente de guerra química o precursor químico controlado por el listado N° 1 del presente Anexo B.

#### 1. CUBAS DE REACCION, REACTORES O AGITADORES.

Las cubas de reacción o reactores con o sin agitadores, con volumen geométrico interno total mayores de 0,1 m<sup>3</sup> (100 lts) y menores de 20 m<sup>3</sup> (20.000 Lts) donde todas sus superficies que están en contacto directo con los reactivos químicos que están procesando o conteniendo estén hechos de los siguientes materiales:

- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso.
- c) Fluoropolímeros PTFE, PVDF, PFA y FEP, donde:

PTFE: POLI TETRA FLUORO ETILENO (TEFLON)

PVDF: FLUORURO DE POLIVINILIDENO

PFA o TEFLON PFA: POLITETRA FLUORO ETILENO con cadenas laterales Perfluoruro Alquílicas

FEP: Copolímeros de ETILENO-PROPILENO FLUORADOS

(d) Vidrio o vidriado (incluido recubrimiento vitrificado o esmaltado).

(e) Grafito.

(f) Tantalio o aleaciones de tantalio.

(g) Titanio o aleaciones de titanio.

(h) Zirconio o aleaciones de zirconio.

Agitadores para el uso en los arriba mencionados cubas de reacción o reactores, donde toda la superficie del agitador que están en contacto directo con los reactivos químicos que están procesando o

conteniendo están hechos de los siguientes materiales:

- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso.
- c) Fluoropolímeros PTFE, PVDF, PFA y FEP.
- (d) Vidrio o vidriado (incluido recubrimiento vitrificado o esmaltado).
- (e) Grafito.
- (f) Tantalio o aleaciones de tantalio.
- (g) Titanio o aleaciones de titanio.
- (h) Zirconio o aleaciones de zirconio.

## 2. TANQUETES DE ALMACENJE, CONTENEDORES O RECEPTORES TRANSITORIOS EN LA LINEA DE PRODUCCION.

Tanques de Almacenaje, contenedores o receptores transitorios en la línea de producción con un volumen geométrico interno mayor de 0,1 m<sup>3</sup> (100 lts) donde todas sus superficies que están en contacto directo con los reactivos químicos que fueron procesados están hechos de los siguientes materiales:

- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso.
- c) Fluoropolímeros PTFE, PVDF, PFA y FEP.
- (d) Vidrio o vidriado (incluido recubrimiento vitrificado o esmaltado).
- (e) Grafito.
- (f) Tantalio o aleaciones de tantalio.
- (g) Titanio o aleaciones de titanio.
- (h) Zirconio o aleaciones de zirconio.

## 3. INTERCAMBIADORES DE CALOR O CONDENSADORES.

Los intercambiadores de calor o condensadores con una superficie de transferencia térmica de área menor de 20 m<sup>2</sup>, donde toda la

superficie que está en contacto directo con los productos químicos en proceso están hechas de los siguientes materiales:

- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso.
- c) Fluorpolímeros PTFE, PVDF, PFA y FEP.
- (d) Vidrio o vidriado (incluido recubrimiento vitrificado o esmaltado).
- (e) Grafito.
- (f) Tantalio o aleaciones de tantalio.
- (g) Titanio o aleaciones de titanio.
- (h) Zirconio o aleaciones de zirconio.

#### 4. COLUMNAS DE DESTILACION Y ABSORCION.

Las columnas de destilación y absorción de diámetro interno mayor de 0,1m; donde toda la superficie que está en contacto directo con los productos químicos en proceso están hechas de los siguientes materiales:

- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso.
- c) Fluorpolímeros PTFE, PVDF, PFA y FEP.
- (d) Vidrio o vidriado (incluido recubrimiento vitrificado o esmaltado).
- (e) Grafito.
- (f) Tantalio o aleaciones de tantalio.
- (g) Titanio o aleaciones de titanio.
- (h) Zirconio o aleaciones de zirconio.

#### 5. EQUIPOS DE ENVASADO.

Los equipos de envasado operados en control remoto, con toda su superficie que está en contacto directo con los productos químicos en proceso están hechos de los siguientes materiales:



- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso para ambos.

#### 6. VALVULAS.

Las Válvulas que poseen múltiples sellos de seguridad, e incorporadas puertas de detección de fugas, válvulas fuelles selladas, válvulas sin retorno (verificables) o válvulas de diafragma, en las cuales todas las superficies que están en contacto directo con los reactivos químicos que fueron procesados están hechos de los siguientes materiales:

- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso.
- c) Fluoropolímeros PTFE, PVDF, PFA y FEP.
- (d) Vidrio o vidriado (incluido recubrimiento vitrificado o esmaltado).
- (e) Grafito.
- (f) Tantalio o aleaciones de tantalio.
- (g) Titanio o aleaciones de titanio.
- (h) Zirconio o aleaciones de zirconio.

#### 7. TUBERIAS DE PAREDES MULTIPLES.

Las tuberías de paredes múltiples que llevan incorporadas puertas de detección de pérdidas con toda su superficie que están en contacto con los reactivos químicos que fueron procesados están hechos de los siguientes materiales:

- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso.
- c) Fluoropolímeros PTFE, PVDF, PFA y FEP.
- (d) Vidrio o vidriado (incluido recubrimiento vitrificado o esmaltado).

- (e) Grafito.
- (f) Tantalio o aleaciones de tantalio.
- (g) Titanio o aleaciones de titanio.
- (h) Zirconio o aleaciones de zirconio.

#### 8. BOMBAS.

Las bombas, con múltiples sellos de seguridad de fuga, conducción blindada, conducción magnética de fuelle o de diafragma, con una velocidad de flujo máximo especificado por el fabricante mayor de 0,6 m<sup>3</sup>/h, o bombas de vacío con una velocidad de flujo máximo especificado por el fabricante mayor de 5,0 m<sup>3</sup>/h (bajos las condiciones standard: Temperatura 0°C, presión 101,3 kPa) con toda su superficie que está en contacto directo con los reactivos químicos que fueron procesados, están hechos de los siguientes materiales:

- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso.
- c) Fluorpolímeros PTFE, PVDF, PFA y FEP.
- (d) Vidrio o vidriado (incluido recubrimiento vitrificado o esmaltado).
- (e) Grafito.
- (f) Tantalio o aleaciones de tantalio.
- (g) Titanio o aleaciones de titanio.
- (h) Zirconio o aleaciones de zirconio.

#### 9. INCINERADORES.

Los incineradores diseñados para la destrucción de agentes de guerra químico CW, precursores controlados por el Anexo B parte I o la munición de guerra química que tienen un diseño especial de sistema de suministro de residuos, facilidades específicas de manipuleo y una temperatura media de la cámara de combustión

superior a 1000°C, siempre que todas las superficies en el sistema de aprovisionamiento, que entran en contacto directo con los agentes o precursores, estén hechos de o forrados con los siguientes materiales:

- a) Níquel o aleaciones con más de 40% en peso níquel.
- b) Aleaciones con más de 25% de Níquel y 20% de cromo peso.
- i) Cerámicos

#### DECLARACION DE ENTENDIMIENTO

Estos controles no serán aplicados al equipamiento que está especialmente diseñado para uso en aplicaciones civiles (por ejemplo, procesamiento de alimentos, procesamiento de pulpa y papel o purificación de agua, etc.) y es por la naturaleza del diseño, inapropiado para uso en almacenamiento, procesamiento, producción o transporte y control del flujo de agentes químicos de guerra o cualquier precursor químico listado en el ANEXO B PARTE N°1.

#### II. SISTEMAS DE CONTROL DE GASES TOXICOS Y DETECTORES.

Sistema de Control de gases tóxicos y detectores incorporados a los mismos:

- a) diseñados para operación continua y de uso para la detección de agentes químicos de guerra, precursores químicos listados en el ANEXO B PARTE N° 1 o compuestos orgánicos conteniendo fósforo, azufre, flúor o cloro y sus compuestos a una concentración menor de 0,3 miligramos por metro cúbico de aire.
- b) diseñados para la detección de inhibidores de la actividad de la Colinesterasa.

#### III. TECNOLOGIA RELACIONADA

La transferencia de tecnología, incluyendo licencias, directamente asociadas con:

- Agentes de guerra química
- Precursores químicos listados en el ANEXO B PARTE N° 2 hasta el punto tolerado por la legislación nacional.

El control sobre la transferencia de tecnología no debe aplicarse a la información de "dominio público" o a los desarrollos científicos básicos.

La aprobación para exportar la tecnología para cualquier de los ítems controlados, indicados más arriba, de equipos de uso dual autoriza la exportación para el mismo destinatario final del mínimo de tecnología requerida para la instalación, operación, mantenimiento o reparación de aquel ítem.

#### DEFINICION DE TERMINOS

##### "Tecnología"

Información específica necesaria para el desarrollo, producción o uso de un producto. La información toma forma de "Datos Técnicos" o "Asistencia Técnica".

##### "Desarrollo"

Desarrollo es relativo a toda fase anterior a la producción tal como:

- diseño
- desarrollo del diseño
- análisis del diseño
- concepto del diseño
- montaje del prototipo
- esquema de la producción piloto
- datos del diseño
- proceso de transformación de los datos del diseño en un producto.
- configuración del diseño

- integración del diseño

- trazado, plan

"En el dominio público"

"En el dominio público", como está aplicado aquí, significa que la tecnología ha sido hecha posible sin restricciones sobre el adelanto de la divulgación. (Las restricciones de derechos de autor no suprime la tecnología de ser el dominio público).

"Producción"

Producción significa todas las fases de producción tal como:

- construcción

- ingeniería

- manufactura

- integración

- montaje

- inspección

- pruebas

- garantía de calidad

"Asistencia Técnica"

Puede tomar la forma como anteproyectos, proyectos, modelos, fórmulas, tablas, diseños ingenieriles y especificaciones, manuales e instrucciones escritas o grabadas en otros medios o mecanismos tales como un disco, cintas o lectores de memorias.

"Uso"

Operación, instalación (incluida la instalación en su lugar físico), mantenimiento, control, inspección, reparación, repaso o renovación.

PARTE 3a: LISTA DE AGENTES BIOLÓGICOS PARA CONTROL DE

EXPORTACIONES

LISTA PRINCIPAL

## VIRUS

- V1. Virus Chikungunya
- V2. Virus de la fiebre hemorrágica de Congo-Crimea
- V3. Virus de la fiebre Dengue
- V4. Virus de la encefalitis equina del Este
- V5. Virus Ebola
- V6. Virus Hantaan
- V7. Virus Junín
- V8. Virus de la fiebre Lassa
- V9 Virus de la Coriomeningitis linfocítica
- V10. Virus Machupo
- V11. Virus Marburg
- V12. Virus de la viruela de los monos
- V13. Virus de la fiebre del Valle de Rift
- V14. Virus de la encefalitis Tick-borne  
(Russian Spring-Summer encephalitis virus)
- V15. Virus de la viruela
- V16. Virus de la encefalitis equina de Venezuela
- V17. Virus de la encefalitis equina del Oeste
- V18. Virus de la viruela Blanca (White Pox)
- V19. Virus de la fiebre amarilla
- V20. Virus de la encefalitis japonesa

## RICKETTSIAE

- R1. Coxiela Burnetii
- R2. Rickettsia quintana (ahora conocida como Rochalimea Quintana)
- R3. Rickettsia prowasecki
- R4. Rickettsia rickettsii

## BACTERIAS

- B1. Bacillus anthracis
- B2. Brucella abortus
- B3. Brucella melitensis
- B4. Brucella suis
- B5. Chlamydia psittaci
- B6. Clostridium botulinum
- B7. Francisella Tularensis
- B8. Pseudomonas mallei
- B9. Pseudomonas pseudomallei
- B10. Salmonella Typhi
- B11. Shigella dysenteriae
- B12. Vidrio cholerae
- B13. Yersinia pestis

#### MICROORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

G1. Microorganismos genéticamente modificados o elementos genéticos que contengan secuencias de ácido nucleico asociados con patogenicidad y que deriven de organismos de la lista principal.

G2. Microorganismos genéticamente modificados o elementos genéticos que contengan secuencias de ácido nucleico codificados para cualquiera de las toxinas de la lista principal

#### TOXINAS

- T1. Toxina Botulínica
- T2. Toxina Clostridium perfringens
- T3. Conotoxina
- T4. Ricino
- T5. Saxitoxina
- T6. Toxina Shiga

T7. Toxina de *Staphilococcus aureus*

T8. Tetrodotoxina

T9. Verotoxina

T10. Microcystina (Cyanginosina)

PARTE 3b: LISTA DE AGENTES BIOLÓGICOS PARA EL CONTROL DE  
EXPORTACION

LISTADO ADICIONAL DE ALERTA

VIRUS

WV1. Virus Kyasamur Forest

WV2. Louping ill virus

WV3. Virus de la encefalitis Murray Valley

WV4. Virus de la fiebre hemorrágica Omsk

WV5. Virus Oropouche

WV6. Virus Powassan

WV7. Virus Rocio

WV8. Virus de la encefalitis de St. Louis

BACTERIA

WB1. *Clostridium perfringens* (\*)

WB2. *Clostridium tetani* (\*)

WB3. *Escherichia coli* enterohemorrágica serotipo 0157 y

otras verotoxinas productoras de serotipo

WB4. *Legionella pneumophila*

WB5. *Yersinia pseudotuberculosis*

MICROORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

WG1. Microorganismos genéticamente modificados o

elementos genéticos que contengan secuencias

de ácidos nucleicos asociados con patogenicidad

y que deriven de organismos del listado

Adicional de Alerta.



WG2. Microorganismos genéticamente modificados o elementos genéticos que contengan secuencias codificadas de ácidos nucleicos con cualquiera de las toxinas del listado Adicional Alerta

#### TOXINAS

WT1. Abrin

WT2. Toxina de cólera

WT3. Toxina de Tetano

WT4. Micotoxinas Tricotecénicas

(\*) Se reconoce que estos microorganismos son ubicuos, pero, así como ellos han sido incorporados en el pasado como parte de los programas de armas biológicas, son signos de especial cautela.

#### PARTE 4: LISTA DE AGENTES PATOGENIS DE ANIMALES PARA EL CONTROL DE EXPORTACION

##### VIRUS

AV1. Virus de la fiebre porcina Africana

AV2. Virus de la influenza Avian (\*)

AV3. Virus de la enfermedad de la lengua azul (Blue -tongue)

AV4. Virus de la enfermedad de pies y bocas (Foot and mouth disease)

AV5. Virus de la viruela de las cabras (Goat pox)

AV6. Virus Herpes (enfermedad de Aujeszky)

AV7. Virus del cólera Porcino (sinónimo: SWINE FEVER VIRUS)

AV8. Virus Lyssa

AV9. Virus de la enfermedad de Newcastle

AV10. Peste des petits ruminants virus

AV11. Enterovirus Porcino tipo 9 (sinónimo: SWINW

VESICULAR DI SEASE VIRUS)

AV12. Virus de la peste bovina (Rinderpest)

AV13. Virus de la viruela de las ovejas (Shepp pox)

AV14. Virus de la enfermedad de Teschen

AV15. Virus de la estomatitis vesicular

(\*) AV2: Virus de la influenza Avian; incluyen sólo aquellos virus de la influenza Avian de alta patogenicidad como los definidos en EC DIRECTIVE 92/40/EC: "Virus tipo A con IVPI (Indice de Patogenicidad intravenosa) en pollos de 6 semanas mayor de 1,2 o virus tipo A, subtipo H5 o H7 para los que la secuencia de nucleotidos ha manifestado múltiples aminoácidos básicos en el sitio de hendidura de la hemaglutinina".

BACTERIA

AB3. *Mycoplasma mycoides*

MICROORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

AG1. Microorganismos genéticamente modificados o elementos genéticos que contengan secuencias de ácidos nucleicos asociados con patogenesis derivados de los organismos de esta lista.

PARTE 5: LISTA DE AGENTES PATOGENOS DE PLANTAS PARA EL CONTROL DE EXPORTACIONES

BACTERIAS

PB1 *Xanthomonas albilineans*

PB2 *Xanthomonas campestris* pv *citri*

HONGOS

PF1 *Colletotrichum coffeanum* var *virulans*

PF2 *Cochliobolus miyabeanus* (*Helminthosporium oryzae*)

PF3 *Microcyclus ulei* (sin *Dothidella ulei*)

PF4 *Puccinia graminis* (sinónimo: *Puccinia Graminis*)

f.sp. Tritici)

PF5 Puccinia striiformis (Puccinia Glumarum)

PF6 Pyricularia grisea/Pyricularia oryzae.

#### MICROORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADO

PG1 Microorganismos genéticamente modificados o elementos genéticos que contengan secuencias de ácidos nucleicos asociados con patogenicidad derivado de los microorganismos de esta lista.

#### ITEMS A INCLUIR EN LAS PAUTAS DE VIGILANCIA ESTABLECIDAS

##### BACTERIAS

PWB1 Xanthomonas campestris pv. oryzae

PWB2 Xyella fastidiosa

##### HONGOS

PWF1 Deutorophoma tracheiphila (sinónimo: Phoma tracheiphila)

PWF2 Monilia rorei (sinónimo: Moniliophthora rorei)

##### VIRUS Y VIROIDES

PWV1 Viroides del tubérculo de la papa

#### MICROORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADO

PWG1 Microorganismos genéticamente modificados o elementos genéticos que contengan secuencias de ácidos nucleicos asociados con patogenicidad derivado de los microorganismos en las listas de pautas de vigilancias establecidas.

#### PARTE 6: EQUIPAMIENTO DE USO BIOLÓGICO DUAL PARA CONTROL DE EXPORTACIONES

Equipamientos que deberán estar sujetos a los controles de exportación.

1. FACILIDADES COMPLETAS ENCERRADAS A NIVEL P3, P4 DE

## AISLACION DE SEGURIDAD.

Facilidades completas a nivel P3 ó P4 (BL3, BL4, L3, L4) del criterio sobre encierro de seguridad especificado por la Organización Mundial de la Salud O.M.S. (WHO) en su manual sobre Bioseguridad de Laboratorios (WHO Laboratory Biosafety Manual, Ginebra, 1983), deben estar sujetas al Control de Exportaciones.

### 2. FERMENTADORES (\*)

Fermentadores con capacidad de efectuar cultivos de microorganismos patogénicos, virus o para la producción de toxinas, sin la propagación de aerosoles (fugas) y que tengan todas las siguientes características:

- a) Capacidad igual o mayor de 300 litros.
- b) Juntas selladoras dobles o múltiples con las áreas que contengan vapor.

(\*) Incluye los subgrupos de fermentadores: bioreactores, quimiostatos y sistemas de flujo continuo.

### 3. SEPARADORES CENTRIFUGOS (\*)

Separadores centrífugos con capacidad de separación continua de microorganismos patogénicos, sin que propague aerosoles y posean todas las características indicadas a continuación:

- a) Capacidad de un flujo mayor de 100 litros por hora.
- b) Componentes pulidos de acero inoxidable o titanio.
- c) Juntas dobles o múltiples de las áreas que encierran vapor.
- d) Capacidad in-situ para esterilización con vapor, en estado cerrado (manteniendo la clausura).

(\*) Los separadores centrífugos incluyen decantadores.

### 4. EQUIPADOS DE FILTRADO "CROSS-FLOW"

Equipos de filtrado "Cross-Flow" para separación continua de microorganismos patogénicos, virus, toxinas y cultivos celulares

sin que dé lugar a propagación de aerosoles, teniendo todas las siguientes características:

- a) Igual o mayor de 5 m<sup>2</sup>.
- b) Capaz de esterilizar in-situ

#### 5. EQUIPOS DE SECADO Y CONGELAMIENTO

Equipamiento de congelación y secado del vapor. Esterilización con un condensador cuya capacidad será mayor de 50 Kg y menor de 1000 Kg de hielo en 24 horas.

#### 6. EQUIPAMIENTO QUE ESTA INCORPORADO O ESTA CONTENIDO EN P3 O P4 (BL3, BL4, L3, L4) ALOJADOS EN EL RECINTO TALES COMO:

- a) Ventilación independiente de protección total o parcial.
- b) Gabinetes biológicos de seguridad clase III o aislados con similares standards de desempeño.

#### 7. CAMARAS DE INHALACION DE AEROSOLES

Cámaras diseñadas para efectuar pruebas de testeo con microorganismos patogénicos, virus o toxinas y que tengan una capacidad de 1 m<sup>3</sup> o mayor.

#### PARTE 6 bis: AUXILIAR RECOMENDADA

1. Equipamiento para micro encapsulación de microorganismos vivos y toxinas en el rango de partícula de 1 a 10 um, específicamente:

- a) Policondensadores Interfaciales.
- b) Separadores de fases.

2. Fermentadores de menos de 300 litros de capacidad, con especial énfasis, cuando hay órdenes de agregados o diseños para uso de sistemas combinados.

3. Sistemas de circulación de aire convencional o turbulentos para recintos con aire limpio y unidades de filtro HEPA, y ventilador para circuito cerrado que puedan ser usados en sistemas de aislación completa tipo P3 o (BL3, BL4, L3, L4).

ANEXO II

COMISION NACIONAL DE  
CONTROL DE EXPORTACIONES  
SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO

Certificado de Importación

ITEM 1

+-----+

| -USUARIO FINAL: |

| |

| Nombre |

| Domicilio |

| Localidad TEL-FAX |

| Cuit N° Importador N° |

| |

| -IMPORTADOR: |

| |

| Nombre |

| Domicilio |

| Localidad TEL-FAX |

| Cuit N° Importador N° |

+-----+

ITEM 2

+-----+

| EXPORTADOR |

| |

| Nombre |

| Domicilio |

| Localidad TE-FAX |

| País |

| |

+-----+

ITEM 3

+-----+

| - PRODUCTO: |

| - N.C.E. : |

|-----|

| - DESCRIPCION DEL PRODUCTO |

| |

| |

| |

|-----|

| - CANTIDAD UNID. MED. PRECIO UNITARIO(U\$S) VALOR |

| TOTAL (U\$S|

| |

| |

| |

+-----+

ITEM 4

+-----+

|INFORMACION COMPLEMENTARIA: |

| |

| |

| |

| |

| |

| |

+-----+

ITEM 5

El abajo firmante manifiesta que la importación se destina a la República Argentina, dejando expresa constancia que los productos descriptos en el Item 3 no serán transferidos ni reexportados a otro destino, sin autorización expresa de las autoridades del país de origen, comprometiéndose a notificar a la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico de la República Argentina si se producen cambios en los hechos o intenciones aquí expuestas. Asimismo, se compromete a aceptar los procedimientos de verificación de entrega de los productos ingresados a la República Argentina, permitiendo la realización de las inspecciones requeridas por las autoridades argentinas, con la participación de un funcionario del país exportador, previo a otorgarse la licencia y posterior a la recepción, para verificar las instalaciones y posterior uso de acuerdo con los términos de la autorización de exportación para los productos y tecnologías importadas.

.....

Firma Importador

.....

Lugar y Fecha

Comisión Nacional de

Control de Exportaciones

Sensitivas y Material Bélico

Buenos Aires,

.....

Firma y Sello Firma y Sello

.....

Firma y Sello Firma y Sello